

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820140035400

Proceso Ordinario Laboral de **JUAN MARTIN DIAZ SANTANA** en contra de **ENERGY CONSULTING ENGINEERS S.A.S. Y OTROS**

Martes, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Juan Martín Díaz Santana.

Apoderado demandante: Julieth Barros García.

Representante Legal Gas Natural S.A. E.S.P. hoy VANTI S.A. E.S.P.: Álvaro Sánchez Hurtado.

Apoderado Gas Natural S.A. E.S.P. hoy VANTI S.A. E.S.P.: Miguel Ángel Salazar Cortés.

Representante Legal Actividades de Instalaciones y Servicios COBRA S.A.: Yenny Rodríguez.

Apoderado Actividades de Instalaciones y Servicios COBRA S.A.: Carlos Puentes Torres.

Curador Ad Litem Energy Consulting Engineers S.A.S.: Diego Gómez Campos.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los doctores Miguel Ángel Salazar Cortés y Julieth Barros García, para que actúen conforme al poder allegado al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se declara FRACASADA esta etapa, como quiera que no existe animo conciliatorio. Al no asistir la demandada VALORES INTANGIBLES S.A.S., se le declara confeso de todos y cada uno de los hechos susceptibles de confesión contenidos en los numerales 1-16 de los hechos de la demanda, fls. 2-3.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas VALORES INTANGIBLES S.A.S. y GAS NATURAL S.A. E.S.P., propusieron como previa la excepción denominada *falta de legitimación en la causa por pasiva*, la cual se declara NO PROBADA al no tratarse de una excepción previa. Las demás excepciones presentadas por las partes son de mérito, por lo que se estudiarán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si al demandante le asiste el derecho a que se declaren su favor un contrato de trabajo verbal, con la sociedad Energy Consulting Engineers S.A.S., y de forma solidaria con las sociedades Gas Natural S.A. E.S.P., Actividades de Instalaciones y Servicios COBRA S.A. y Valores Intangibles S.A.S., contrato vigente entre el 5 de marzo y el 26 de abril de 2013. En caso de resultar afirmativo, establecer si proceden las condenas por el pago de salarios, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios, sanción por despido indirecto y la sanción moratoria contenida en el artículo 65 CST.

Frente a lo cual el Despacho se supeditará a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1. A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 9-56.
- **DOCUMENTAL TRASLADADA:** No accede.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** A los representantes legales de cada una de las encartadas. Se niega el interrogatorio de parte al

Representante Legal de Seguros del Estado, como quiera que se tuvo por desistido el llamamiento en garantía (fls. 275).

- **TESTIMONIOS:** Se decreta a su favor los testimonios de:
 - JAIDER CHAGUALA RQAYO
 - LEONARDO VASQUEZ GUZMAN
 - ARMANDO ARIEL FARRA
 - MIGUEL ANGEL MARTINEZ

2. A FAVOR DE GAS NATURAL S.A. E.S.P.:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Al demandante y al representante legal de Actividades de Instalaciones y Servicios COBRA S.A.

3. A FAVOR DE VALORES INTANGIBLES S.A.S.:

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 103-138.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Al demandante.

4. A FAVOR DE ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.:

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 159-178.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Al demandante.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta a su favor los testimonios de:
 - DIEGO FERNANDO OROBIO DE LA CRUZ.

5. A FAVOR DE ENERGY CONSULTING ENGINEERS S.A.S.: Téngase en cuenta las pruebas aportadas por las demandas ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A. y VALORES INTANGIBLES S.A.S.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRACTICA DE PRUEBAS:

- Interrogatorio de parte al Representante Legal de GAS NATURAL S.A. E.S.P.
- Interrogatorio de parte a la Representante Legal de COBRA S.A.

Al no asistir a la diligencia la demandada VALORES INTANGIBLES S.A.S., se le aplican los efectos del artículo 205 del CGP.

Apoderada de la parte demandante desiste de la demanda en contra de GAS NATURAL S.A. E.S.P.

AUTO: Se asiste el desistimiento, se continua la demanda con la demás demandadas.

Manifiesta la apoderada del demandante que no fue posible la comunicación con los testigos y que la señal de su poderdante es inestable, por lo que el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el martes 23 DE MARZO DE 2023 a la hora de las 2:30 PM., fecha en la que se recepcionaran los anteriores testimonios y el interrogatorio de parte al demandante, se escucharán los alegatos de conclusión, y de ser posible se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3a2dd670-fafa-4d86-bfe0-ad26ec382add?vcpubtoken=3d4fc9b5-9aa5-448d-8d33-69496e9fd3bb>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO